

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 4,351.02 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Miramar, Zona Norte, Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. María de Jesús Flores Echavarría.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 9,949.80 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, de los cuales la superficie de 4,351.02 m² corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Miramar, Zona Norte, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, otorgada a favor de la C. María de Jesús Flores Echavarría mediante título de concesión DGZF-958/09 por un término de 15 años para un uso de protección y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie de 4,351.02 m² de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano sin clave de fecha noviembre del 2009, el cual obra en el expediente 53/46802, soportado por la Opinión Técnica SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-0594/10 de fecha 21 de abril de 2010, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que la C. María de Jesús Flores Echavarría mediante solicitud de fecha 30 de noviembre de 2009, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por la C. María de Jesús Flores Echavarría, acreditando su personalidad con la copia certificada del acta de nacimiento número 2633 de fecha 12 de agosto de 2009, emitida por la licenciada Alma Ruth Leiva González, Oficial del Registro Civil en el Estado de Tamaulipas;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 4,351.02 m² que corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Miramar, Zona Norte, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. María de Jesús Flores Echavarría cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	621,750.3077	2,468,567.0780
tgm72	621,772.5160	2,468,497.1580
Tgm71	621,805.7730	2,468,393.6870

2	621,836.5346	2,468,297.5420
3	621,864.8587	2,468,307.2850
Zf69	621,860.4616	2,468,320.8700
Zf70	621,840.9761	2,468,364.2530
Zf71	621,828.6408	2,468,392.4360
Zf72	621,818.7374	2,468,410.4350
Zf73	621,795.0048	2,468,463.3560
Zf74	621,782.9337	2,468,488.4170
Zf75	621,771.9324	2,468,518.6590
Zf76	621,763.4455	2,468,538.4540
Zf77	621,755.8374	2,468,566.9730
4	621,755.7002	2,468,567.4880
1	621,750.3077	2,468,567.0780

SUPERFICIE TOTAL: 4,351.02 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a la C. María de Jesús Flores Echavarría, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse a dicha persona y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- La C. María de Jesús Flores Echavarría, queda obligada a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones físicas del área cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por la C. María de Jesús Flores Echavarría en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice la C. María de Jesús Flores Echavarría, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la C. María de Jesús Flores Echavarría.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 300.74 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la localidad de Xcalacoco Sur, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con objeto de que la utilice para playa popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 300.74 m², de zona federal marítimo terrestre ubicada en la localidad Xcalacoco Sur, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el Plano clave No. PLC-XS01 Hoja 1 de 1, de fecha octubre de 2009, que cumple con la delimitación oficial con clave No. F16C69-1332, de fecha septiembre de 2007, basado en un sistema de coordenadas WGS84 proyectadas en UTM; que obra en el expediente 474/QROO/2010, del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud firmada por el C. Eduardo Román Quian Alcocer, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, solicitó se destine al servicio de dicho Ayuntamiento, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para playa popular;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue firmada por el C. Eduardo Román Quian Alcocer, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, acreditando tal carácter con copia certificada de fecha 14 de enero de 2010, expedida por el Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública No. 41 del Estado en cita, relativa a la certificación de la constancia de mayoría y validez para Presidente Municipal del 10 de febrero de 2008, emitida por el Secretario General del Instituto Electoral de la misma entidad federativa de fecha 16 de abril de 2008;

Que mediante oficio No. DGOAyU/0026/2010 de fecha 25 de enero de 2010, emitido por el Director de Ordenamiento Ambiental y Urbano del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, emitió carta de congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el mismo Ayuntamiento;

Que mediante oficio No. 0641/10 de fecha 6 de mayo de 2010, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-675/10 de fecha 19 de mayo de 2010, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de Destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 300.74 m², de zona federal marítimo terrestre ubicada en la localidad Xcalacoco Sur, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con objeto de que la utilice para playa popular, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	496382.3100	2284590.6400
PM2	496380.2800	2284590.9300
PM3	496369.9300	2284591.2700
PM4	496367.2300	2284590.4600
ZF5	496364.6700	2284610.6000
ZF6	496370.2700	2284611.2700
ZF7	496378.2100	2284611.1100
ZF8	496379.5100	2284610.9300

SUPERFICIE TOTAL: 300.74 M²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.